

COPIA

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica  
del Río Lempa

RECIBIDO

CONTRATO No. CEL-4769-S

15 MAR 2013 11:30 a.m.  
DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

RENE FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, mayor de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ y Numero de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que se acredita con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió, Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, por una parte y por la otra;

JACKELINE IVETTE CORTEZ REYES, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, actuando en nombre y representación en mi carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira con la denominación de BIOMEDICAL SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse BIOMEDICAL SERVICES, S.A. DE C.V., de este domicilio, quien en lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

## ARTÍCULO 1°. OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a proporcionar a CEL el suministro de "SERVICIOS DE CALIBRACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS DE LAS CLÍNICAS DE OFICINA CENTRAL Y CENTRALES HIDROELÉCTRICAS DE LA COMISIÓN", de acuerdo a lo establecido en este contrato y demás documentos contractuales.

## ARTICULO 2°. ALCANCE DEL SERVICIO

La contratista deberá verificar la calibración y mantenimiento de los equipos médicos de las clínicas ubicadas en Oficina Central y Centrales Hidroeléctricas de CEL, 5 de Noviembre, 15 de Septiembre, Cerrón Grande y Guajoyo; Incluyendo las partes de recambio como peras, válvulas, columnas de mercurio líquido para tensiómetro, partes mecánicas para sillas de ruedas, camas hospitalarias, mesas ginecológicas, electrocauterio, básculas, gradillas, manómetros, negatoscopios y carro de curaciones, baterías y bombillos para lámparas, set de diagnóstico y negatoscopios. Controles de calidad para procesos de esterilización de calor seco y húmedo. No se incluyen: tarjetas electrónicas, pinzas y cables bipolares, mono polares, cables de pacientes, electrodos cables de AC, fibras ópticas o infrarrojos.

## ARTÍCULO 3°. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del contrato, son complementarios entre sí y cualquier servicio requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiere en todos, los siguientes documentos:

- a) La Garantía de cumplimiento de contrato;
- b) Oferta de la Contratista y;
- c) Especificaciones Técnicas.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado.

#### ARTÍCULO 4º. PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo para la prestación del servicio será a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2013.

#### ARTÍCULO 5º. UBICACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de los servicios por parte de la contratista serán realizados tanto en las clínicas de Oficina Central de CEL, ubicada en 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador, como en las clínicas de las Centrales Hidroeléctricas 15 de Septiembre, Cerrón Grande, 5 de Noviembre y Guajoyo.

#### ARTÍCULO 6º. HORARIO DE LOS SERVICIOS

Por la naturaleza de los servicios, la Contratista se obliga a cumplir los horarios que establezca la Jefatura del Área de Salud y Seguridad ocupacional de CEL.

Las visitas están definidas en el Anexo III de este contrato a cada una de las clínicas de Oficina Central y de las Centrales Hidroeléctricas 5 Noviembre, 15 de Septiembre, Cerrón Grande y Guajoyo; para verificación, mantenimiento y calibración del equipo; en caso de mantenimiento correctivo se realizará cuando este sea demandado por la clínica en la que reporte falla en los equipos.

#### ARTÍCULO 7º. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA

La contratista estará obligada sin limitarse a lo siguiente:

- a) Reparar o sustituir el equipo médico que por razones de mal manejo de las herramientas o materiales utilizados en el servicio, resultaren con daños; protegerá de cualquier daño, tanto de la propiedad de CEL, así como la propiedad de terceros, próximos a la zona del servicio, o que estuviesen de cualquier otra manera afectada por los mismos.
- b) Las indemnizaciones en casos de accidentes de trabajo o despido injustificado.
- c) La Contratista deberá informar al administrador del contrato, los nombres y números de Documento Único de Identificación (DUI) del personal que realizará el servicio.
- d) No fumar dentro de las instalaciones de CEL y en lugares no permitidos.

## ARTÍCULO 8°. FINANCIAMIENTO

Los servicios objeto del presente Contrato, serán cancelados con fondos propios de CEL y cargados al CODENTI 453 y al Específico de Gastos 54301.

## ARTÍCULO 9°. OBLIGACIÓN A PAGAR

La Comisión pagará a la contratista un monto de hasta CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,580.00), por el suministro de los servicios, el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), el cual será cancelado por CEL, conforme al ANEXO I Cuadro de Precios y ANEXO II Detalle de precios por equipos.

## ARTICULO 10°. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El monto total del contrato será pagado mediante cuatro (4) pagos de hasta UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,145.00) cada uno y de acuerdo al servicio realmente proporcionado en las visitas establecidas en el Anexo III de este contrato.

CEL pagará a más tardar en un plazo de veintiún (21) días posteriores a la prestación de los servicios previa presentación del Comprobante de Crédito Fiscal, acompañado del informe trimestral de los equipos que se calibraron, verificaron y dieron mantenimiento preventivo o correctivo y el certificado de calibración de cada equipo al que se le proporcionó dicho mantenimiento, con el "Es conforme" de la jefatura del Área de Salud y Seguridad Ocupacional, en la ventanilla del Departamento de Tesorería, ubicado en la Oficina Central de la Comisión.

Para el primer pago la contratista presentara adicionalmente copia de la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato y para el último pago presentara una copia del acta de recepción final de los servicios recibidos a satisfacción.

## ARTÍCULO 11°. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato, una fianza emitida por un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y

autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero aceptable a CEL, como garantía de cumplimiento de contrato por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$458.00), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, la cual permanecerá vigente por un período de catorce (14) meses contados a partir de la suscripción de este contrato, con el objeto que la contratista cumpla con todas las obligaciones contractuales.

#### ARTÍCULO 12°. REQUERIMIENTOS AMBIENTALES, DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL

Los requisitos ambientales, de seguridad e higiene ocupacional, serán definidos por el administrador del contrato, amparado a las normas de certificación OHSAS 18,000 e ISO 14,000, para dar cumplimiento a las certificaciones de CEL, la cual deberá ser exigida en los casos que se estime conveniente.

La empresa contratada deberá contar con los permisos necesarios del ente correspondiente, para el servicio que la Comisión solicita.

#### ARTÍCULO 13°. CONDICIONES DEL SERVICIO

- a) La contratista previo a prestar los servicios, deberá recibir la inducción en materia de seguridad ocupacional por parte del personal especializado del Área de Salud y Seguridad Ocupacional. La contratista deberá cumplir con las recomendaciones recibidas en cuanto a utilizar el equipo de protección personal de acuerdo a la naturaleza del servicio que está proporcionando a los equipos de la Comisión. En caso de no cumplir con estas medidas, se podrá considerar la suspensión temporal de las actividades, quedando su continuidad hasta que sean subsanadas las observaciones.
- b) El Comité de Seguridad Industrial e Higiene Ocupacional de CEL, proporcionará a la Contratista una inducción sobre las normas de Seguridad.
- c) CEL podrá solicitar el cambio del personal que no cumpla con el perfil requerido.
- d) El personal recibirá instrucciones únicamente de la licenciada Leonor Ortiz o la doctora Elena de Rodríguez por parte de CEL. En ningún caso deberá atender solicitudes de tipo personal de otro empleado.
- e) CEL se reserva el derecho de solicitar solvencia de la P.N.C. del personal que preste este servicio.
- f) No serán cancelados los honorarios establecidos de acuerdo al contrato, si se llegase a presentar incumplimiento en el período de tiempo establecido en el cronograma de visitas para el mantenimiento preventivo, calibración y verificación del equipo de las

clínicas de Oficina Central y Centrales Hidroeléctricas. El mantenimiento correctivo se llevará a cabo únicamente cuando este sea requerido por las clínicas de CEL que reporte falla en los equipos; en estos casos los equipos a reparar deberán ser trasladados a las oficinas centrales de CEL, donde personal de la contratista deberá retirarlos para su posterior reparación, levantando actas de fallas técnicas en cada caso.

- g) La contratista se obliga a rendir informe trimestral los primeros cinco días después de brindado el servicio de los equipos que se calibraron, verificaron y dieron mantenimiento preventivo o correctivo, a la Jefatura del Área de Salud y Seguridad ocupacional, completando además los Registros de Calidad correspondientes de acuerdo al Procedimiento establecido para dicha actividad, el día que proporcione el servicio mencionado.

#### ARTÍCULO 14°. CONDICIONES ESPECIALES

Cuando el mantenimiento correctivo sea necesario para cualquier equipo que esté en mal estado, ya sea en las clínicas de las Centrales Hidroeléctricas o en la clínica de Oficina Central, se notificará a la contratista la cual tendrá un día hábil después de recibida la notificación para retirar el equipo que necesite reparación, con la salvedad que proporcione un equipo similar al que se encuentra en reparación; éste en calidad de préstamo, mientras se repara el equipo propiedad de CEL, por un período no mayor de tres (3) días, el médico o enfermera de cada clínica solicitará el traslado del equipo que necesite mantenimiento correctivo al Área de Salud y Seguridad Ocupacional para que ésta contacte a la contratista y entregue el equipo a reparar.

#### ARTÍCULO 15°. CONDICIONES DEL PERSONAL

- a) El personal asignado por la contratista deberá presentarse debidamente identificado y con el equipo necesario para brindar el servicio.
- b) El personal asignado por la contratista estará debidamente capacitado para brindar los servicios. CEL podrá solicitar los atestados correspondientes que garanticen la idoneidad del personal.
- c) El transporte del personal, herramientas y equipo será por cuenta de la contratista.
- d) La contratista será la encargada de suministrar todo el equipo de bioseguridad a su personal.

#### ARTÍCULO 16°. DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; de igual forma, según lo establecido en el Artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a CEL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, CEL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, CEL hará efectiva la garantía que tuviera en su poder. En caso de que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, CEL podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito a la contratista.

#### ARTÍCULO 17°. MULTA POR MORA

Conforme a lo señalado en el artículo 85 de la LACAP, cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a los siguientes porcentajes:

En los primeros treinta (30) días de retraso, la cuantía de la multa diaria será de cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato.

En los siguientes treinta (30) días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

En el contrato de servicios, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los servicios que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firmes.

En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

#### ARTÍCULO 18°. PRÓRROGA DEL CONTRATO

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 83 de la LACAP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a la CEL y que no hubiese una mejor opción, la contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.

#### ARTICULO 19°. OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por revocación
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente

#### ARTÍCULO 20°. MODIFICACIONES

CEL podrá modificar el contrato en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas.



Este Contrato se ha originado de un proceso de Contratación por Libre Gestión, el cual de conformidad al límite establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, no puede sobrepasar el monto de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53,784.00), equivalente a doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales para el sector comercio, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) y de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,596.46), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA).

#### ARTÍCULO 21°. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El funcionario designado por CEL para velar por el cumplimiento del contrato, hasta su liquidación es la Doctora Elena de Rodríguez, Jefa del Área de Salud y Seguridad Ocupacional, de conformidad a las obligaciones establecidas en el artículo 82 Bis de la LACAP.

#### ARTÍCULO 22°. ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y hora en que deberán reunirse las partes para la negociación. De no llegarse a un acuerdo, procederán conforme a lo señalado en el ARTÍCULO 24°-JURISDICCIÓN, de este contrato.

#### ARTÍCULO 23°. ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Finalizado el plazo de prestación de los servicios y si éstos se hubieren recibido a satisfacción y no hubiere ningún reclamo pendiente, CEL en un plazo no mayor de sesenta (60) días, procederá a emitir el respectivo Certificado de Aceptación (CA), dará por liquidado el Contrato y devolverá la garantía de cumplimiento del mismo.

#### ARTÍCULO 24°. JURISDICCIÓN

Para los efectos legales del presente contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de San Salvador.

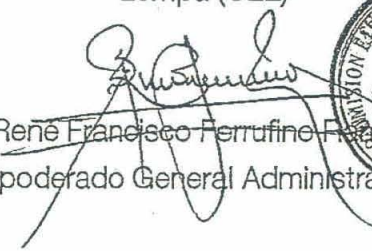
#### ARTÍCULO 25°. VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta la fecha de su liquidación, según el artículo 23° de este contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente instrumento en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, uno (1) de los cuales queda en poder de la contratista y el otro que pertenece a CEL.

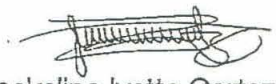
En la ciudad de San Salvador, a los veintisiete del mes de febrero de dos mil trece.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río  
Lempa (CEL)

  
René Francisco Ferrufino Ferrufino  
Apoderado General Administrativo



Biomedical Services, S.A. de C.V.

  
Jackeline Ivette Cortez Reyes  
Administrador Único Propietario



En...



la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de febrero de dos mil trece. Ante mí, FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, comparecen, Por una parte RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, mayor de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad Número

actuando en nombre y representación en su calidad Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de poder general administrativo otorgado a favor del ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de la licenciada Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL confirió al ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS poder general administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos; contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento, de conformidad con su ley de creación y demás leyes que le sean aplicables. En dicho poder dio fe de la existencia legal de la CEL y de la personería con que actúa su representante legal, b) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por consiguiente estando el compareciente plenamente facultado para otorgar el contrato que más adelante se relaciona, y por otra parte; JACKELINE IVETTE CORTEZ REYES, de

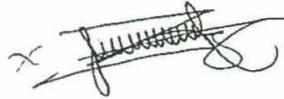
años de edad, empleada, del domicilio de San Salvador, a quien no conozco pero identifico mediante su Documento Único de Identidad número

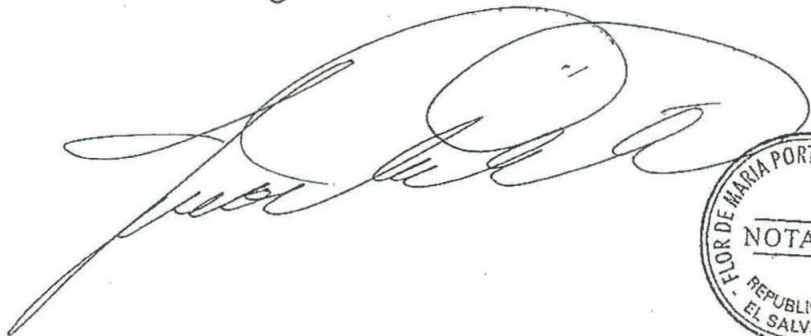
quien actúa en nombre y representación en su carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira con la denominación BIOMEDICAL SERVICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BIOMEDICAL SERVICES, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cero cero tres cero siete-uno cero uno-nueve personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diez de marzo de dos mil siete, ante los oficios notariales de Francis Antonio Ibáñez Eguizábal, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y DOS, del libro DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS del Registro de Sociedades, b) Escritura de Modificación al Pacto Social otorgada en esta ciudad a las diez horas del día diecinueve de enero de dos mil doce, ante los oficios del notario Oscar Mauricio Carranza inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SEIS del libro DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA del Registro de Sociedades, en la cual consta, que BIOMEICAL SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse BIOMEDICAL SERVICES, S.A. de C.V. que la Sociedad es de naturaleza Anónima sujeta al régimen de Capital Variable, que su domicilio es de San Marcos

Departamento de San Salvador, que el plazo es indeterminado, la sociedad tendrá por objeto importación, venta y distribución de equipo médico, odontológico y de laboratorio clínico, mantenimiento de equipo médico odontológico y de laboratorio clínico, entre otras, que la Administración de la sociedad y la representación judicial y extrajudicial le corresponde al Administrador Único Propietario, c) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y suplente extendida en San Salvador el día veintisiete de agosto de dos mil nueve, inscrita en el Registro de Comercio al número SIETE, del libro, DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA, con fecha de inscripción dieciséis de septiembre de dos mil nueve, en la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad el veintisiete de agosto de dos mil nueve, en Acuerdo Único, se eligió como Administrador Único Propietario a la señorita JACKELINE IVETTE CORTEZ REYES, quien durará en sus funciones por un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de su elección. Por consiguiente pudiendo comparecer al otorgamiento de actos como el presente, en adelante denominada "LA CONTRATISTA", y en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato numero CEL- CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE-S que consta de veinticinco artículos y dos anexos, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a proporcionar a la Comisión los "SERVICIOS DE CALIBRACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS DE LAS CLÍNICAS DE OFICINA CENTRAL Y CENTRALES HIDROELÉCTRICAS DE LA COMISIÓN", de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales. El plazo para la prestación del servicio será a partir de la suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece. Por su parte CEL, se ha obligado a pagar a la contratista un monto de hasta CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por el suministro de los servicios, el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), el cual será cancelado por CEL, conforme al ANEXO I Cuadro de Precios y ANEXO II Detalle de precios por equipos. El monto total del contrato será pagado mediante cuatro pagos de hasta UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada uno y de acuerdo al servicio realmente proporcionado en las visitas establecidas en el Anexo III del contrato. CEL pagará a más tardar en un plazo de veintiún días posteriores a la prestación de los servicios previa presentación del Comprobante de Crédito Fiscal, acompañado del Informe trimestral de los equipos que se calibraron, verificaron y dieron mantenimiento preventivo o correctivo y el certificado de calibración de cada equipo al que se le proporcionó dicho mantenimiento, con él "Es conforme" de la jefatura del Área de Salud y Seguridad Ocupacional, en la ventanilla del Departamento de Tesorería, ubicado en la Oficina Central de la Comisión. Para el primer pago la contratista presentara adicionalmente copia de la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato y para el último pago presentara una copia del acta de recepción final de los servicios recibidos a satisfacción. Adicionalmente los otorgantes me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además

reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-

x 

x 





ANEXO I  
CONTRATO No. CEL-4769-S  
CUADRO DE PRECIOS

| ITEM          | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN   | PRECIO TOTAL US\$ |
|---------------|----------|---|-------------------|
| 1             | 1        | CALIBRACIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LAS CLÍNICAS DE OFICINA CENTRAL       | 1,036.00          |
| 2             | 1        | CALIBRACIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LAS CLÍNICAS DE C.H. GUAJOYO          | 348.00            |
| 3             | 1        | CALIBRACIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LAS CLÍNICAS DE C.H. 15 DE SEPTIEMBRE | 1,152.00          |
| 4             | 1        | CALIBRACIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LAS CLÍNICAS DE C.H. CERRÓN GRANDE    | 828.00            |
| 5             | 1        | CALIBRACIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LAS CLÍNICAS DE C.H. 5 DE NOVIEMBRE   | 1,216.00          |
| TOTAL SIN IVA |          |   | 4,580.00          |



ANEXO II  
 CONTRATO No. CEL-4769-S  
 DETALLE DE PRECIOS POR EQUIPO

| CANTIDAD | LISTADO DE EQUIPOS MEDICOS A CALIBRAR OFICINA CENTRAL | PRECIO UNITARIO US\$ | PRECIO TOTAL US\$ | TOTAL ANUAL US\$ |
|----------|---|----------------------|-------------------|------------------|
| 2        | BALANZA CON TALLIMETRO                                | 25.00                | 50.00             | 200.00           |
| 4        | TENSIOMETRO   | 7.00                 | 28.00             | 112.00           |
| 1        | NEGATOSCOPIO  | 5.00                 | 5.00              | 20.00            |
| 4        | MESA PARA CURACIONES                                  | 7.00                 | 28.00             | 112.00           |
| 2        | LAMPARA CUELLO DE GANZO                               | 4.00                 | 8.00              | 32.00            |
| 2        | NEBULIZADOR   | 10.00                | 20.00             | 80.00            |
| 3        | SET DE DIAGNOSTICO                                    | 9.00                 | 27.00             | 108.00           |
| 3        | CANAPE PARA ADULTOS                                   | 7.00                 | 21.00             | 84.00            |
| 1        | MESA GINECOLÓGICA                                     | 7.00                 | 7.00              | 28.00            |
| 4        | ESTETOSCOPIO  | 7.00                 | 28.00             | 112.00           |
| 1        | ELECTROCARDIOGRAFO                                    | 25.00                | 25.00             | 100.00           |
| 3        | GRADILLA METALICA                                     | 3.00                 | 9.00              | 36.00            |
| 1        | PORTASUERO  | 3.00                 | 3.00              | 12.00            |
|          | TOTAL   |                      |                   | 1,036.00         |



*[Handwritten signature]*



ANEXO II  
 CONTRATO No. CEL-4769-S  
 DETALLE DE PRECIOS POR EQUIPO

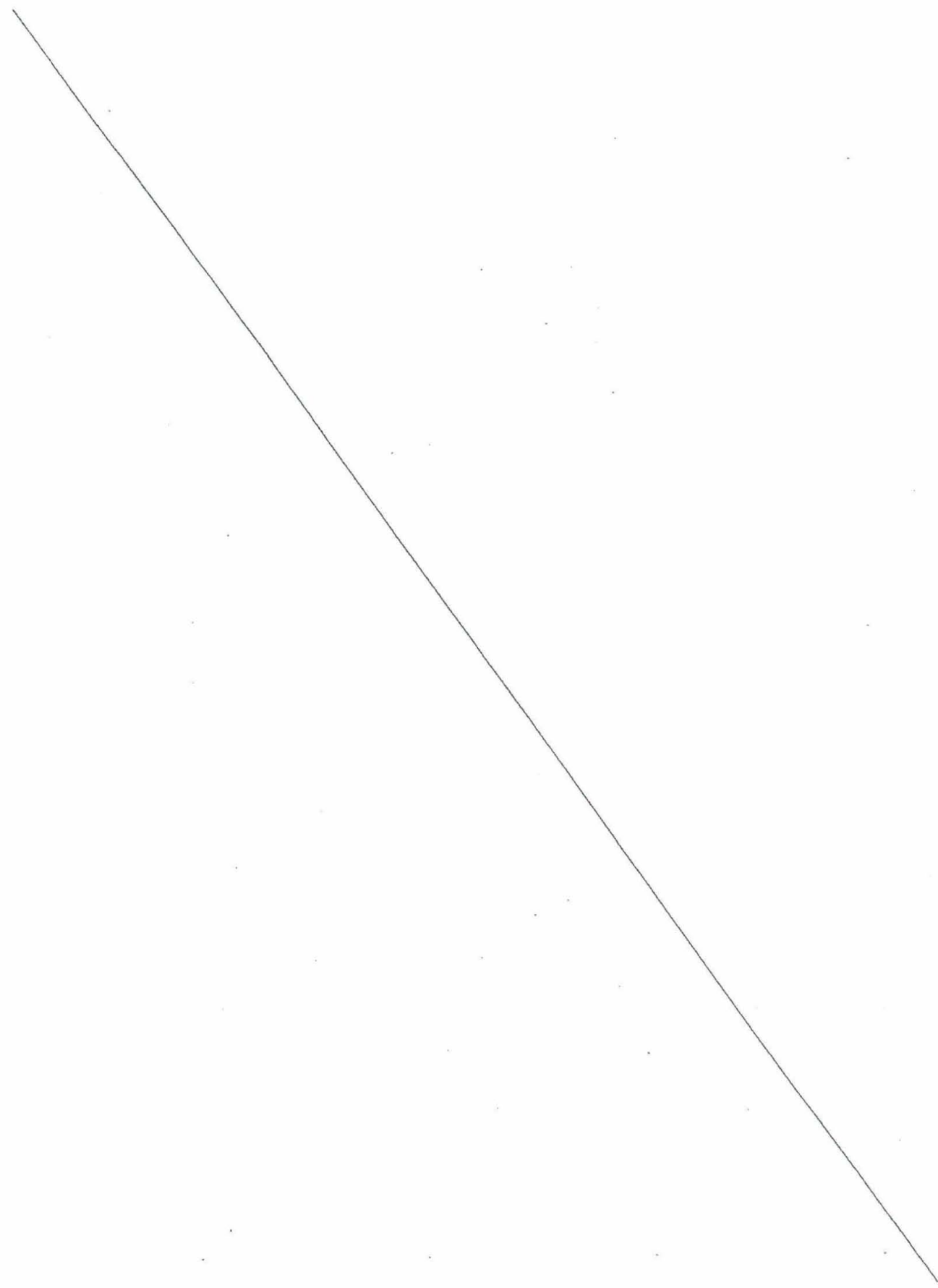
| CANTIDAD      | EQUIPO MÉDICO PARA CALIBRACION 2013 C.H. 5 DE NOVIEMBRE                    | PRECIO UNITARIO US\$ | PRECIO TOTAL US\$ | TOTAL ANUAL US\$ |
|---------------|--|----------------------|-------------------|------------------|
| 2             | TENSIÓMETRO TIPO RELOJ PEDESTAL ADULTO                                     | 7.00                 | 14.00             | 56.00            |
| 2             | TENSIÓMETRO ANEROIDE ADULTO  | 7.00                 | 14.00             | 56.00            |
| 1             | TENSIÓMETRO ANEROIDE PEDIATRICO  | 7.00                 | 7.00              | 28.00            |
| 1             | NEBULIZADOR PULMO  | 10.00                | 10.00             | 40.00            |
| 1             | NEBULIZADOR PASSPOR  | 10.00                | 10.00             | 40.00            |
| 1             | ESTERILIZADOR ALL AMERICAN, MÓD, 25 X (OLLA DE PRESIÓN) ELÉCTRICO          | 30.00                | 30.00             | 120.00           |
| 2             | ESTETOSCOPIO LITMANN   | 7.00                 | 14.00             | 56.00            |
| 1             | TAMBO (CILINDRO) DE OXIGENO PORTÁTIL                                       | 4.00                 | 4.00              | 16.00            |
| 1             | ELECTROCAUTERIO SURTRON D  | 75.00                | 75.00             | 300.00           |
| 1             | LÁMPARA INFRARROJA   | 7.00                 | 7.00              | 28.00            |
| 1             | LÁMPARA CUELLO DE GANSO  | 4.00                 | 4.00              | 16.00            |
| 1             | BASCULA PARA ADULTO  | 25.00                | 25.00             | 100.00           |
| 1             | COMPRESOR PEQUEÑO DE USO EXTRA-HOSPITALARIO PARA ASPIRACIÓN DE SECRECIONES | 15.00                | 15.00             | 60.00            |
| 1             | AMBU PEDIÁTRICO  | 7.00                 | 7.00              | 28.00            |
| 2             | AMBU ADULTO  | 7.00                 | 14.00             | 56.00            |
| 1             | TENSIOMETRO DIGITAL  | 9.00                 | 9.00              | 36.00            |
| 1             | VIBRADOR ELECTRICO   | 9.00                 | 9.00              | 36.00            |
| 2             | TERMOMETRO DIGITAL (PRESTIGE)  | 9.00                 | 18.00             | 72.00            |
| 2             | OTO-OFTALMOSCOPIO (RIESTER) Y (WELCH ALLYN)                                | 9.00                 | 18.00             | 72.00            |
| TOTAL SIN IVA |  |                      |                   | 1,216.00         |



*[Handwritten signature]*







ANEXO II  
 CONTRATO No. CEL-4769-S  
 DETALLE DE PRECIOS POR EQUIPO

| CANTIDAD | EQUIPOS PARA CALIBRACION 2013 CLINICA 15 DE SEPTIEMBRE CEL   | PRECIO UNITARIO US\$ | PRECIO TOTAL US\$ | TOTAL ANUAL US\$ |
|----------|--|----------------------|-------------------|------------------|
| 1        | MESA MAYO CON RODOS  | 7.00                 | 7.00              | 28.00            |
| 2        | MESA TIPO CARRO DE CURACIONES CON RODOS                      | 7.00                 | 14.00             | 56.00            |
| 1        | LÁMPARA CUELLO DE GANSO                                      | 4.00                 | 4.00              | 16.00            |
| 1        | TERMÓMETRO INFRARROJO  | 4.00                 | 4.00              | 16.00            |
| 1        | BANCO METÁLICO GIRATORIO CON RODOS                           | 4.00                 | 4.00              | 16.00            |
| 2        | SILLA SECRETARIAL EJECUTIVA                                  | 5.00                 | 10.00             | 40.00            |
| 1        | TENSIÓMETRO ANALÓGICO PARA ADULTOS                           | 7.00                 | 7.00              | 28.00            |
| 1        | SILLA EJECUTIVA CON RODOS COLOR GRIS                         | 7.00                 | 7.00              | 28.00            |
| 1        | ESTERELIZADOR MÉDICO AUTOCLAVE                               | 30.00                | 30.00             | 120.00           |
| 3        | ESTETOSCOPIOS  | 7.00                 | 21.00             | 84.00            |
| 1        | OTOOFTALMOSCOPIO   | 9.00                 | 9.00              | 36.00            |
| 2        | NEBULIZADORES ELÉCTRICOS DE AIRE COMPRIMIDOS CON SUS FILTROS | 10.00                | 20.00             | 80.00            |
| 2        | TENSIÓMETRO DIGITAL  | 9.00                 | 18.00             | 72.00            |
| 1        | LAMPARA INFRARROJA   | 7.00                 | 7.00              | 28.00            |
| 1        | ESCALERA DE ALUMINIO DE 2 PELDAÑOS                           | 5.00                 | 5.00              | 20.00            |
| 1        | BÁSCULA DE PISO ANALÓGICA                                    | 25.00                | 25.00             | 100.00           |
| 1        | ELECTROCAUTERIZADOR  | 35.00                | 35.00             | 140.00           |
| 1        | TENSIÓMETRO ANALÓGICO PEDIÁTRICO                             | 7.00                 | 7.00              | 28.00            |
| 2        | PARES DE MULETAS GRANDES Y MEDIANAS                          | 5.00                 | 10.00             | 40.00            |



*[Handwritten signature]*



ANEXO II  
 CONTRATO No. CEL-4769-S  
 DETALLE DE PRECIOS POR EQUIPO

|               |   |       |       |          |
|---------------|---|-------|-------|----------|
| 1             | CILINDRO DE OXIGENO CON RODOS DE 25 PC Y VÁLVULA DE CONTROL CON MANÓMETRO | 6.00  | 6.00  | 24.00    |
| 1             | PERILLA DE ASPIRACIÓN   | 3.00  | 3.00  | 12.00    |
| 1             | AMBÚ ADULTO   | 7.00  | 7.00  | 28.00    |
| 1             | AMBÚ PEDIÁTRICO   | 7.00  | 7.00  | 28.00    |
| 1             | CLINDRO DE OXÍGENO PORTÁTIL DE 14 PC                                      | 4.00  | 4.00  | 16.00    |
| 1             | BOMBA SUCCIONADORA O ASPIRADORA DE SECRECIONES CON BATERÍA PORTÁTIL       | 10.00 | 10.00 | 40.00    |
| 1             | CANAPÉ GINECOLÓGICO   | 7.00  | 7.00  | 28.00    |
| TOTAL SIN IVA |   |       |       | 1,152.00 |

| CANTIDAD      | EQUIPOS PARA CALIBRACION 2013 CLÍNICA CERRÓN GRANDE | PRECIO UNITARIO US\$ | PRECIO TOTAL US\$ | TOTAL ANUAL US\$ |
|---------------|---|----------------------|-------------------|------------------|
| 1             | BÁSCULA PARA PESAR                                  | 25.00                | 25.00             | 100.00           |
| 1             | BÁSCULA CON TALLÍMETRO                              | 25.00                | 25.00             | 100.00           |
| 2             | ESTETOSCOPIO  | 7.00                 | 14.00             | 56.00            |
| 2             | TENSIÓMETRO DE MERCURIO                             | 7.00                 | 14.00             | 56.00            |
| 1             | TENSIÓMETRO DIGITAL                                 | 9.00                 | 9.00              | 36.00            |
| 2             | MANÓMETRO CON CILINDRO DE O2                        | 6.00                 | 12.00             | 48.00            |
| 1             | ESTERELIZADOR                                       | 30.00                | 30.00             | 120.00           |
| 1             | ELECTROCAUTERIZADOR                                 | 30.00                | 30.00             | 120.00           |
| 3             | NEBULIZADOR   | 10.00                | 30.00             | 120.00           |
| 2             | OTOOFTALMOSCOPIO                                    | 9.00                 | 18.00             | 72.00            |
| TOTAL SIN IVA |   |                      |                   | 828.00           |



*[Handwritten signature]*



ANEXO II  
 CONTRATO No. CEL-4769-S  
 DETALLE DE PRECIOS POR EQUIPO

| CANTIDAD | LISTADO DE EQUIPOS MEDICOS A CALIBRAR C.H. GUAJOYO | PRECIO UNITARIO US\$ | PRECIO TOTAL US\$ | TOTAL ANUAL US\$ |
|----------|--|----------------------|-------------------|------------------|
| 1        | CANAPE   | 7.00                 | 7.00              | 28.00            |
| 1        | TENSIOMETRO  | 7.00                 | 7.00              | 28.00            |
| 1        | TENSIOMETRO DE MERCURIO                            | 7.00                 | 7.00              | 28.00            |
| 1        | ESTETOSCOPIO                                       | 7.00                 | 7.00              | 28.00            |
| 1        | LÁMPARA CUELLO DE GANZO                            | 4.00                 | 4.00              | 16.00            |
| 1        | SET DE DIAGNÓSTICO                                 | 9.00                 | 9.00              | 36.00            |
| 1        | BANCO GIRATORIO                                    | 4.00                 | 4.00              | 16.00            |
| 1        | BÁSCULA  | 25.00                | 25.00             | 100.00           |
| 1        | EQUIPO DE PEQUEÑA CIRUGÍA                          | 7.00                 | 7.00              | 28.00            |
| 1        | GRADILLA   | 3.00                 | 3.00              | 12.00            |
| 1        | SILLA DE RUEDAS                                    | 7.00                 | 7.00              | 28.00            |
|          | TOTAL SIN IVA                                      |                      |                   | 348.00           |



*[Handwritten signature]*



ANEXO III  
CRONOGRAMA DE VISITAS  
CONTRATO No. CEL-4769-S

| CALIBRACIÓN | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Agos | Sep | Oct | Nov | Dic |
|-------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|-----|-----|-----|
| 1era Visita |     | X   |     |     |     |     |      |     |     |     |     |
| 2da Visita  |     |     |     |     | X   |     |      |     |     |     |     |
| 3era Visita |     |     |     |     |     |     |      | X   |     |     |     |
| 4ta Visita  |     |     |     |     |     |     |      |     |     |     | X   |



*[Handwritten signature]*

